MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS- 056-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA Y OMAR ANDREY AGUIRRE MUÑOZ.

Entre los suscritos, **LINA BIVIANA PINZÓN FEO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 12 de noviembre de 2025 según acta 015 y nombrada mediante decreto No 090 de 12 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien actúa en calidad de CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **OMAR ANDREY AGUIRRE MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.873.277 de La Peña, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de enero de 2026 el IMTCRD de Villeta suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-056 de 2026 con OMAR ANDREY AGUIRRE MUÑOZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.873.277 de La Peña**,** cuyo objeto consiste en: "**PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN INSTRUMENTOS DE PERCUSION DE LA BANDA SINFONICA DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA".**

2. Que se dio inicio al contrato a partir del día 02 de febrero de 2026.

3. Que el término de ejecución del contrato se estableció por seis (06) meses, contados a partir de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 31 de julio de 2026.

4. Que, el valor inicial del contrato se estableció por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.600.000,00) INCLUIDO IVA.

5. Que, estando en ejecución el contrato en mención, mediante comunicación del 13 de marzo de 2026, la supervisión del contrato solicitó MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-056 DE 2026, bajo la siguiente argumentación:

"(…) En la actualidad el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, cuenta con 6 líneas institucionalizadas mediante el Acuerdo Municipal 07 de 2019 por medio del cual se adopta el "Estatuto Municipal de Cultura", con una oferta al público en las áreas de música, danza, teatro, artes y oficios, literatura y artes visuales.

A nivel local dentro de la normativa del sector cultura, se institucionaliza mediante el Acuerdo 07 de 2019, el Estatuto Municipal de Cultura como principal herramienta normativa la cual establece en el artículo 12 en relación con las responsabilidades de la instancia del sector cultura en sus numerales 20 y 21 la "gestión y calidad de los procesos de formación artística" velando porque la calidad y cobertura sean adecuadas.

De igual manera el artículo 108 ibidem con respecto de la oferta en procesos de formación, establece que la instancia de cultura determinará anualmente la oferta de procesos públicos de formación artística en las áreas institucionalizadas.

Con estos procesos se busca beneficiar a más de 1.500 usuarios en cada vigencia con el fin de dar cumplimiento al papel del Estado con respecto al sector cultura, como lo demanda la Constitución Política en su artículo 70, el cual establece que:

> *"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (…)"*

El IMTCRD de Villeta, brinda la oferta en formación cultural atendiendo a este mandato y de otra parte con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, la cual establece que:

> *"(…) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (…)"*

Las expresiones artísticas y culturales que buscan desarrollarse a través de la Batucada estan encaminadas a fortalecer la oferta cultural y artística del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD), ya que ayuda a fomentar la identidad cultural local y promover la integración social. La batucada no solo es una expresión artística que busca preservar nuestras tradiciones, sino que también brindan a la comunidad villetana una oportunidad para desarrollarse y conectar con otras culturas que aportan a la creatividad y desarrollo artístico de los beneficiarios impulsando sus habilidades físicas, cognitivas y emocionales favoreciendo su desarrollo integral, trabajo en equipo y autoestima.

La batucada además de enriquecer la oferta turística y cultural del municipio, se convierte en un atractivo que puede cautivar tanto a residentes como a visitantes, y contribuir al fortalecimiento de la economía local. Estas actividades son inclusivas, permitiendo la participación de personas de diversas edades y contextos, lo que promueve la cohesión social y el bienestar comunitario.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un formador con la idoneidad y experiencia suficiente para atender exclusivamente al grupo de estudiantes que conforman el grupo de Batucada y luego de haber verificado las fortalezas pedagógicas del contratista formador de instrumentos de percusión y teniendo en cuenta que los instrumentos que se interpretan en la Batucada están directamente relacionados con instrumentos de percusión, la supervisión del contrato considera apropiado realizar una ampliación del alcance del objeto del contrato en mención con el fin de dar cobertura e inicio también al proceso formativo de Batucada en el municipio de Villeta.

Por lo tanto, se considera pertinente incorporar las obligaciones que competen para llevar a cabo el proceso de formación de Batucada al contrato que se viene ejecutando con el señor Omar Andrey Aguirre Muñoz ampliando su alcance inicial, y que para cubrir las nuevas obligaciones se hace necesario adicionar el valor en lo correspondiente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000) mas que corresponden al 50% del valor inicialmente contratado para cubrir los honorarios del formador que se encargará de continuar con la escuela de formación en PERCUSIÓN y que de igual manera se hará cargo del proceso formativo de Batucada del municipio de Villeta.

La cobertura requerida para la segunda escuela se establece de manera proporcional a los honorarios objeto de adición, manteniendo para la escuela inicialmente asignada la misma intensidad horaria y el valor pactado. En consecuencia, se garantiza la oferta del servicio en la nueva escuela mediante una distribución ajustada de la atención, acorde con los recursos adicionados, preservando el equilibrio de la ecuación contractual y el respeto de los valores originalmente acordados

Este formador no solo apoyará para dar cobertura a la oferta educativa, sino que también proporcionará a quienes deseen integrar el proceso formativo las herramientas para su desarrollo personal, cultural y social, creando una comunidad más cohesionada y comprometida con la preservación y el fomento de su riqueza cultural.

En consecuencia, y en mi calidad de supervisora del contrato, solicito respetuosamente tramitar una modificación a las obligaciones especificas del contrato incorporando además de las ya establecidas inicialmente, las siguientes:

a) Llevar a cabo el proceso de formación para batucada dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista y aceptados por el supervisor.
b) Dar cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista para el proceso formativo de Batucada con una intensidad de sesiones de mínimo dos (2) días a la semana.
c) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con el proceso formativo de Batucada que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana y los horarios que se pretenden manejar para aprobación del Supervisor.
d) Realizar muestras parciales del producto del proceso formativo de Batucada cuando sea requerido por el Supervisor del contrato.

e) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de Batucada a su cargo.

f) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo de cada proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo.

En consecuencia, y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito respetuosamente tramitar una modificación y adición presupuestal al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-056 DE 2026 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000), INCLUIDO IVA (si aplica) para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000093 del 13 de marzo de 2026.

Por lo tanto, dejo a consideración y disposición la presente solicitud para los fines contractuales pertinentes, en cumplimiento de los compromisos institucionales del IMTCRD de Villeta. (…)

6. Que, toda vez que la administración pública a través de la contratación cuenta con un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, mediante actividades guiadas al fortalecimiento institucional, se encuentra facultada para realizar modificaciones, adiciones y prórrogas a los objetos contractuales siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y se cuente con la disposición presupuestal que implica esta acción.

7. Que de conformidad en lo expuesto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor del presente contrato.

8. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente Modificación y Adición al contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES en su literal **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** la cual para todos los efectos quedará así: **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son deberes del contratista: a) Llevar a cabo el proceso de formación en percusión dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana. b) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con el proceso de formación de percusión que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana. c) Realizar muestras parciales del producto del proceso de formación en percusión cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. d) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de percusión a su cargo. e) Llevar a cabo la articulación y apoyo a los diferentes procesos formativos de la escuela de artes municipal cuando sea requerido. f) Realizar la

adaptación de obras musicales en el proceso de formación de percusión según el nivel musical de los estudiantes a solicitud del director de la banda sinfónica del municipio. g) Llevar a cabo el proceso de formación para batucada dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista y aceptados por el supervisor. h) Dar cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista para el proceso formativo de Batucada con una intensidad de sesiones de mínimo dos (2) días a la semana. i) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con el proceso formativo de Batucada que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana y los horarios que se pretenden manejar para aprobación del Supervisor. j) Realizar muestras parciales del producto del proceso formativo de Batucada cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. k) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de Batucada a su cargo. l) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones, en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar en el diligenciamiento virtual si es requerido. m) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo de cada proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo. n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-056 DE 2026** en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000), INCLUIDO IVA (si aplica)**, incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar, lo cual modifica también la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO el cual quedará en un valor total del contrato por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.400.000) INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará el valor de la presente modificación y adición con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000093 del 13 de marzo de 2026.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: Que para todos los efectos quedará así:

El contratante pagará al contratista el valor de la presente adición, así:

> ***"A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2026,*** *se realizará un pago al finalizar el mes de marzo por la suma de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.480.000) y*** *CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de* ***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($4.330.000,00) INCLUIDO IVA (si aplica)*** **y** *todos los costos directos e indirectos a que*

haya lugar, los cuales deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACION Y **ADICIÓN** hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-S-PS-056-2026**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca, a través del SECOP II.

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
OMAR ANDREY AGUIRRE MUÑOZ
C.C. No. 1.069.873.277 de La Peña

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ana Milena Rios Gallego-Profesional De Apoyo Contratación		18/03/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Asesora Jurídica		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			